

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-nov.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 2638
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A. subrogatario parcial Cesionario del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera
Demandado: Julia Andrea Soto Viracacha
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00296-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del apoderado judicial del subrogatario parcial manifestando que renuncia al poder conferido, aportando la constancia de haber comunicado al demandante tal decisión.

En virtud de lo anterior y por ser procedente tal pedimento se dará cumplimiento a lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

ADMITIR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, apoderado del subrogatario parcial, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. advirtiéndose que, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2ac1c801f93f84ce3be4635d4c7b06849a232e062b1ddb79f994652b57859a**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>